



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE JULIO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las once treinta horas del veinticuatro de julio de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 17/07/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 17/07/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
APROBAR EL INICIO Y EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO MIXTO
DE “CONTRUCCION DE UN CENTRO DE DIA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO,
FINANCIADO POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL A TRAVÉS DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT
GENERATION EU”. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA
APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA
ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 –
SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ). ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

1.Justificación de la necesidad del contrato de obras y su objeto.

Mediante Orden, de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) Número 295, el día 23 de diciembre de 2021, eran establecidas las bases para acceder a dicho programa, que tiene como objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Comunidad Autónoma de la Región, establecer las bases reguladoras del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/ o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia, y que son áreas empresariales urbanizadas, en ampliación o en consolidación pendientes de recepción de las obras de urbanización ubicadas en suelo cuya calificación corresponda a usos industriales, logísticos y/ o áreas de actividad económica previstos en el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana o normativa equivalente del municipio al que pertenezcan.

A su vez, dicha Orden de 20 de diciembre de 2021 se encuentra modificada por la Orden de 23 de noviembre de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el BORM con fecha 9 de diciembre de 2022.

Dicho programa se encuentra comprendido dentro de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II “06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

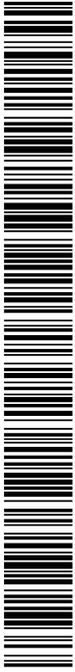
Adscrito a la ya citada **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**, se encuentra el **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del **Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la economía general.

De conformidad con las publicaciones advertidas en los párrafos precedentes, así como con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuantos preceptos legales sustentan el programa de subvenciones abordado, se publica el Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la tercera convocatoria para 2023 de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales de 3 de julio de 2023, publicado en el BORM con fecha 11 de julio de 2023, por medio del cual se acotan los extremos básicos del citado programa de ayudas, tales como beneficiarios, objeto, costes elegibles, bases reguladoras, financiación y cuantía e intensidad de la subvención.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el **Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una Administración Local como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín** se procede a la elaboración, por parte de la **Oficina Técnica Municipal**, de la pertinente y necesaria memoria técnica que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las advertidas bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a la tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria técnica, así como subsanación de la misma, con fecha 04 de diciembre de 2023 se recibe Notificación definitiva de resolución individual de concesión de ayuda integrada en el programa de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el Anexo I: Expedientes Estimados, incluyéndose en dicho anexo el expediente **2023.09.PAPE.000016**, relativo a las obras de adecuación del polígono industrial **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín**, y entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en JULIO DE 2024 se procede a la redacción del presente proyecto, a fin de realizar una definición íntegra y completa de las obras a realizar, describiendo con total claridad los trabajos que pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

Se contemplan por medio del presente documento tanto la definición como la valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de PROYECTO, para ejecutar las obras de **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 - SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)**. Siendo las características fundamentales y definitorias de dichas calles, y que, por lo tanto, suponen el punto de partida de la presente actuación, las siguientes:

CALLE	LONGITUD	ANCHO MEDIO (m)	MATERIAL	REPARACION
Castillo de Cieza (Tramo)	150,00	9,00	MBC	MBC
Castillo de Lorca (Zona puntual)	45,00	9,00	MBC	MBC
Castillo Altos Moros (Zona puntual)	6,00	4,00	MBC	MBC

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159. de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 85.203,72 € (70.416,30 € de base imponible + 14.787,42 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (pues su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros), con las especialidades que se recogen el art. 159 del mismo texto legal indicado.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, aunque esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

4. Fiscalización de intervención.

En el presupuesto municipal 2024, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, como así se refleja en el informe de Fiscalización elaborado por la Sra. Interventora

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los siguientes términos:

Mediante Orden, de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

rehabilitación de parques empresariales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) Número 295, el día 23 de diciembre de 2021, eran establecidas las bases para acceder a dicho programa, que tiene como objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, establecer las bases reguladoras del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/ o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia, y que son áreas empresariales urbanizadas, en ampliación o en consolidación pendientes de recepción de las obras de urbanización ubicadas en suelo cuya calificación corresponda a usos industriales, logísticos y/ o áreas de actividad económica previstos en el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana o normativa equivalente del municipio al que pertenezcan.

A su vez, dicha Orden de 20 de diciembre de 2021 se encuentra modificada por la Orden de 23 de noviembre de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el BORM con fecha 9 de diciembre de 2022.

Dicho programa se encuentra comprendido dentro de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II “06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Adscrito a la ya citada **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**, se encuentra el **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del **Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la economía general.

De conformidad con las publicaciones advertidas en los párrafos precedentes, así como con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuantos preceptos legales sustentan el programa de subvenciones abordado, se publica el Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la tercera convocatoria para 2023 de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales de 3 de julio de 2023, publicado en el BORM con fecha 11 de julio de 2023, por medio del cual se acotan los extremos básicos del citado programa de ayudas, tales como beneficiarios, objeto, costes elegibles, bases reguladoras, financiación y cuantía e intensidad de la subvención.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el **Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una Administración Local como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín** se procede a la elaboración, por parte de la **Oficina Técnica Municipal**, de la pertinente y necesaria memoria técnica que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las advertidas bases reguladoras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a la tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria técnica, así como subsanación de la misma, con fecha 04 de diciembre de 2023 se recibe Notificación definitiva de resolución individual de concesión de ayuda integrada en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el Anexo I: Expedientes Estimados, incluyéndose en dicho anexo el expediente **2023.09.PAPE.000016**, relativo a las obras de adecuación del polígono industrial **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín**, y entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en JULIO DE 2024 se procede a la redacción del presente proyecto, a fin de realizar una definición íntegra y completa de las obras a realizar, describiendo con total claridad los trabajos que pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

Se contemplan por medio del presente documento tanto la definición como la valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de PROYECTO, para ejecutar las obras de **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 - SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)**. Siendo las características fundamentales y definitorias de dichas calles, y que, por lo tanto, suponen el punto de partida de la presente actuación, las siguientes:

CALLE	LONGITUD	ANCHO MEDIO (m)	MATERIAL	REPARACION
Castillo de Cieza (Tramo)	150,00	9,00	MBC	MBC
Castillo de Lorca (Zona puntual)	45,00	9,00	MBC	MBC
Castillo Altos Moros (Zona puntual)	6,00	4,00	MBC	MBC

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de obra denominado **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)** con un presupuesto de **85.203,72 euros**, redactado por el Ingeniero Civil municipal, **D. Diego Barberán Verdú**.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)** con un presupuesto de ejecución de **85.203,72 €** (desglosado en 70.416.30, euros de base imponible + 14.787,42 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado debiendo de procederse a la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.

CUARTO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)** conforme al proyecto elaborado por el ingeniero civil municipal así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo **70 DÍAS NATURALES** para

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)

1.OBJETO DEL CONTRATO

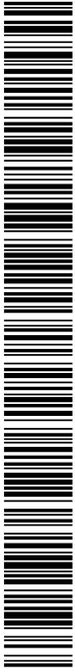
Mediante Orden, de 20 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) Número 295, el día 23 de diciembre de 2021, eran establecidas las bases para acceder a dicho programa, que tiene como objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, establecer las bases reguladoras del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/ o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia, y que son áreas empresariales urbanizadas, en ampliación o en consolidación pendientes de recepción de las obras de urbanización ubicadas en suelo cuya calificación corresponda a usos industriales, logísticos y/ o áreas de actividad económica previstos en el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana o normativa equivalente del municipio al que pertenezcan.

A su vez, dicha Orden de 20 de diciembre de 2021 se encuentra modificada por la Orden de 23 de noviembre de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el BORM con fecha 9 de diciembre de 2022.

Dicho programa se encuentra comprendido dentro de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, Línea INFO 4 del anexo II “06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Adscrito a la ya citada **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**, se encuentra el **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, siendo el ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del **Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y correspondiendo a este la promoción e impulso del desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, por medio de la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la economía general.

De conformidad con las publicaciones advertidas en los párrafos precedentes, así como con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuantos preceptos legales sustentan el programa de subvenciones abordado, se publica el Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2023,



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la tercera convocatoria para 2023 de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales de 3 de julio de 2023, publicado en el BORM con fecha 11 de julio de 2023, por medio del cual se acotan los extremos básicos del citado programa de ayudas, tales como beneficiarios, objeto, costes elegibles, bases reguladoras, financiación y cuantía e intensidad de la subvención.

De acuerdo a las bases reguladoras advertidas anteriormente, y entendiéndose el **Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí** con legitimación plena como potencial beneficiario de las ayudas regidas por dichas bases, tanto por tratarse de una Administración Local como por las necesarias medidas de mejora y adecuación de sus polígonos industriales, concretamente del **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín** se procede a la elaboración, por parte de la **Oficina Técnica Municipal**, de la pertinente y necesaria memoria técnica que permita describir y valorar, con el alcance requerido en dicha fase, las obras objeto de dichas ayudas, de acuerdo a las consideraciones recogidas en las advertidas bases reguladoras.

Concluidas las diversas fases necesarias en cuanto a la tramitación de las citadas ayudas, fundamentalmente cumplimentación y presentación de solicitud junto con la citada memoria técnica, así como subsanación de la misma, con fecha 04 de diciembre de 2023 se recibe Notificación definitiva de resolución individual de concesión de ayuda integrada en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de parques empresariales, la cual aprueba las subvenciones de los solicitantes incluidos en el Anexo I: Expedientes Estimados, incluyéndose en dicho anexo el expediente **2023.09.PAPE.000016**, relativo a las obras de adecuación del polígono industrial **Polígono Industrial Base 2000 – San Martín**, y entendiéndose por tanto estimada la ayuda solicitada.

De este modo, tras la notificación de la estimación de las ayudas mencionada en el párrafo precedente, en JULIO DE 2024 se procede a la redacción del presente proyecto, a fin de realizar una definición íntegra y completa de las obras a realizar, describiendo con total claridad los trabajos que pretende realizar, con un alcance y precisión suficientes, con vistas a servir como base para la licitación de las obras.

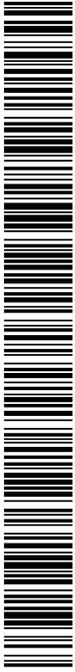
Se contemplan por medio del presente documento tanto la definición como la valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de PROYECTO, para ejecutar las obras de **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 - SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)**. Siendo las características fundamentales y definitorias de dichas calles, y que, por lo tanto, suponen el punto de partida de la presente actuación, las siguientes:

CALLE	LONGITUD	ANCHO (m)	MATERIAL	REPARACION
Castillo de Cieza (Tramo)	150,00	9,00	MBC	MBC
Castillo de Lorca (Zona puntual)	45,00	9,00	MBC	MBC
Castillo Altos Moros (Zona puntual)	6,00	4,00	MBC	MBC

1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45000000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1.Presupuesto Base de Licitación.

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija **85.203,72 euros IVA incluido** (desglosado en **70.416,30 de base imponible + 14.787,42 euros, correspondientes al 21 %**)

Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	59.173,36
+Gastos generales (13%)+ Beneficio industrial (6%)	11.242,94
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	70.416,30
+21% IVA	14.787,42
Presupuesto Total	85.203,72

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 70.416.30 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2024 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato que se finalmente se adjudiquen como consecuencia de la tramitación del procedimiento de licitación

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.



101471c7792e180c1b007e8321070c22s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2. Solvencia económica financiera , técnica y profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La



101471c792e180c1b007e8321070c22s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, respetando los plazos establecidos en el art 159 de la LCSP

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **70 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 70 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATACION DE LA OBRA DENOMINADA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ)** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

c) LAS MEJORAS TECNICAS.

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17. A.2), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

d) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. A.3) del pliego de condiciones administrativa.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

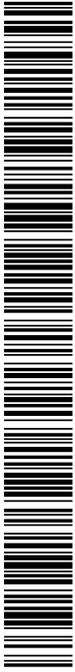
1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, (desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 37 puntos, siendo los siguientes:**

A.1) Propuesta económica:

Se establece el precio como criterio de adjudicación objetivo, cuya puntuación máxima es de 10 puntos.

- a) El precio, valorable conforme a la siguiente formula:

A

$$P= 10 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS)

M2. Pavimento bicomponente continuo en frio realizado "in situ", de 1,5 cm de espesor, constituido por gránulos de caucho reciclado SBR , pórfidos, aditivos orgánicos y con posibilidad de pigmentación (rojo, verde o albero), a definir por la Dirección de las obras, y propolímero MDI con aditivos fotocatalíticos y polioles como ligantes en un índice NCO mayor de 20 de absorción de impactos y ruidos al tránsito rodado de 15 mm, con resistencia al deslizamiento WTSaire inferior o igual 0.07mm según UNE-EN 13036-4, con pérdida de partículas inferior o igual al 2% según norma UNE-EN 12697-17, módulo de rigidez igual o superior a 763 MPa según UNE-EN 12697-26, con una resistencia a la compresión con calificación clase C-80 o superior según norma UNE-EN 13892-2, determinación de la flexión con calificación F-50 según norma UNE-EN 13892-2 resistencia a la tracción con calificación B2,0 o superior en base a la UNE-EN 13892-8 y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

resistencia al desgaste AR1 certificadas en base a la UNE-EN 13813:2014 con protección fotocatalítica, resistentes a los rayos UV, y a los agentes atmosféricos, disminución superior al 20% del NOx ambiental certificada en base a la UNE-ISO 22197-1:2012, con reducción del sonido generado por el tráfico rodado bajo normativa ISO 11819, con una permeabilidad in situ con tiempo de evacuación inferior a 60 segundos según norma NLT-327/00, con una emisiones de CO2 por m2 inferior a 14 kg de CO2 eq según UNE-EN ISO 14044:2006, sin alteraciones frente a los ciclos de hielo y deshielo según norma UNE-EN 13687-1. Incluida adecuación de superficie, previamente a ejecución de pavimento, con saneo de zonas con desperfectos mediante demolición de firme, cortes de aglomerado, relleno con zahorra, fresado y cuantas operaciones resulten necesarias para obtener una superficie óptima para la ejecución de la superficie de pavimento descrita, de acuerdo a las consideraciones de la Dirección de las Obras. Incluye realización de ensayos de, al menos, macrotextura, resistencia al deslizamiento, permeabilidad y temperatura en esta superficie y otra exterior a ella, a fin de obtener parámetros de comparación entre ambos. Incluye elaboración de informe comparativo de los resultados obtenidos con enumeración de conclusiones y evidencias obtenidas. Se exigirán certificados de cumplimiento de las condiciones aquí descritas y otras a decidir por la Dirección de las Obras.

Totalmente terminado. ... (Mínimo 200 m² - Máximo 800 m²) **49,00€/m² (Impuestos incluidos)**

Se asignará la puntuación máxima al que presente la oferta cuantitativamente más alta y proporcionalmente (regla de la proporcionalidad inversa) al resto.

A.3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de **2 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año más	1 puntos
Por la ampliación de 2 años más	2 puntos

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

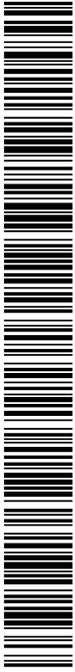
2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratacion, Dª Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Ingeniero Civil, D. Diego Barberán Verdú, como vocal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

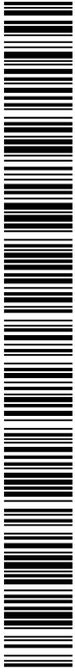
La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
 4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
 5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
- Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

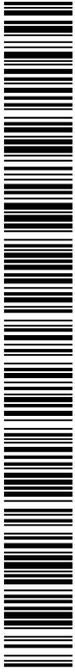
23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABLES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



101471c7792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

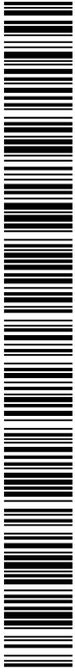
El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re prestantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

34. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno,

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada, **ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000 – SAN MARTÍN FASE II (LORQUÍ), EXP 34/2024**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con en el Registro Oficial de la correspondiente comunidad autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
-

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha
.....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.
.....actuando en nombre y representación de la mercantil
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración en a de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE OBRA DENOMINADA “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN LORQUI, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA EU (EXP 1/2024). ACUERDOS A TOMAR.

Por parte del Director de la Obra denominada Mejora de Abastecimiento y Reducción de pérdidas en Lorquí, se ha presentado un informe de precios contradictorios relativa a unidades de obra no previstas en el proyecto, fundamentalmente las relativas a: “*suministro y plantación de citrus x y conjunto de cuatro piezas prefabricadas de hormigón para la formación de borde de limitación de alcorque cuadrado, de 80 x 80 cm 60 am de diámetro interior gris.*”

I

En el expediente consta informe de la Secretaria General, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 242.4.ii de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrá la consideración de modificación del contrato de obras la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c7792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

— El artículo 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. Debe de cumplirse el trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos. No obstante en el informe emitido por el Director de la Obra, se indica que los precios contradictorios han sido consensuados con el adjudicatario del contrato.

CUARTO. En cuanto al fondo en el expediente consta informe del Director de Obra, en el que se indica que.

Es obligado comentar que la inclusión de estos precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos legalmente, no suponen una modificación del contrato, dado que no suponen un incremento del precio global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, tal y como se contempla en el Artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma, los precios unitarios a incorporar al cuadro de precios del proyecto serían:

Denominación	Descripción	Coste
PC1	Suministro y plantación de Citrus x sinensis (naranjos) de altura aproximada 200 cm y de 8 a 10 cm de diámetro de tronco, con medios manuales, en terreno de tránsito, con aporte de un 25% de tierra vegetal cribada, en hoyo de 100x100x80 cm; suministro en contenedor, el precio incluye el suministro del árbol.	190,01 €/ud
PC2	Suministro y colocación de conjunto de cuatro piezas prefabricadas de hormigón, para formación de borde de delimitación de alcorque cuadrado, de 80x80 cm y 60 cm de diámetro interior, gris.	45,50€/ud

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

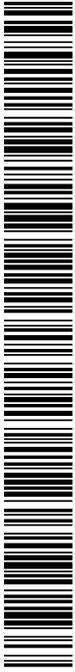
PRIMERO.- Aprobar los nuevos precios de las obras comprendidas en el proyecto de la obra denominada “Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Lorquí, incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE- Next Generation, Exp 1/2024, que se detallan a continuación, sin que ello suponga un incremento del precio global del contrato que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo:

Denominación	Descripción	Coste
PC1	Suministro y plantación de Citrus x sinensis (naranjos) de altura aproximada 200 cm y de 8 a 10 cm de diámetro de	190,01 €/ud



101471c792e180c1b007e8321070c22s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

	<i>tronco, con medios manuales, en terreno de tránsito, con aporte de un 25% de tierra vegetal cribada, en hoyo de 100x100x80 cm; suministro en contenedor, el precio incluye el suministro del árbol.</i>	
PC2	<i>Suministro y colocación de conjunto de cuatro piezas prefabricadas de hormigón, para formación de borde de delimitación de alcorque cuadrado, de 80x80 cm y 60 cm de diámetro interior, gris.</i>	45,50€/ud

SEGUNDO.- Tener por evacuado el trámite de audiencia al Contratista habida cuenta la conformidad manifestada por el contratista, como así consta en el Informe del Director de la Obra.

TERCERO.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Notificar a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR EL DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA DE LA OBRA DENOMINADA “REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”. EXP. 5/2024. ACUERDOS A TOMAR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 22 de mayo de 2024, adjudicó el contrato de obra denominada **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”. EXP. 5/2024.**, a la mercantil **José Francisco Argudo Jiménez**.

Presentado por la empresa adjudicataria el Documento de Gestión Preventiva de la obra, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Redondo López, con fecha de 22-07-2024, emite informe con el siguiente contenido:

“AM 79-1022/23

CTO. MENOR 05/2024

OBRA: Reparación e impermeabilización de la cubierta del pabellón Consuelo Monreal

- *Emplazamiento de las obras: calle Altos Moros, 40 y otras*
- *Promotor: Ayuntamiento de Lorquí*
- *Autor de la memoria técnica:*
- *Dirección Facultativa / responsable del contrato: Miguel Ángel Redondo López*
- *Coordinador de Seguridad y Salud: Miguel Ángel Redondo López*
- *Empresa contratista: José Francisco Argudo Jiménez*
- *Presupuesto de Contrata sin IVA: 30.800'00 €*

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de mayo de 2024, se adjudica a la mercantil José Francisco Argudo Jiménez, con NIF 77.509.018-F, contrato de obras denominado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

“Reparación e impermeabilización de la cubierta del pabellón Consuelo Monreal”, en base a la correspondiente memoria técnica redactada a tal efecto.

En la memoria técnica, redactada para la ejecución d ellos trabajos, no se incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, por lo que la citada empresa constructora presenta un Documento de Gestión Preventiva de las obras a modo de Plan de Seguridad y Salud.

Una vez analizado el contenido de dicho DGP, el técnico que suscribe, tiene a bien **INFORMAR**

- Que dicho DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA, está suscrito por la empresa **José Francisco Argudo Jiménez**, y atendiendo a lo previsto en el RD 1627/97, en él se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones en materia de Seguridad y Salud a tener en cuenta para la ejecución de las obras objeto del mismo.

- Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Documento de Gestión Preventiva a que se refiere este informe, reúne las condiciones técnicas mínimas requeridas por el RD. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras emite el presente **INFORME FAVORABLE** a dicho documento, no encontrándose motivo que impida sus posteriores trámites y aplicación.

- Del Documento de Gestión Preventiva, acompañado del Acta de Aprobación del mismo por parte del Órgano de Contratación, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Art. 19 del RD.1627/97. También se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según la Ley 31/95; a las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra. Además, el Documento de Gestión Preventiva aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

- Cualquier modificación que se pretenda introducir a este documento aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”** al **Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Redondo López.**

SEGUNDO.- APROBAR el Documento de Gestión Preventiva presentado por la mercantil **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**, correspondiente a la obra denominada **“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN CONSUELO MONREAL”**, en base al informe favorable reproducido anteriormente.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria, al Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, para su toma de razón y cumplimiento.

SEXTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. DAVID JARA HURTADO, con DNI Nº ***5337**, licencia para uso doméstico en C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, 11.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL “PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL Y ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, modificada en el Título VIII bajo la denominación De las Colonias Felinas.

Visto el **Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí**, aprobado por Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2023, que pretende dar solución a problemas, como son la salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios; la seguridad vial; y los problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

Vista la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

Vista la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, correspondiente al año 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- SOLICITAR una subvención por importe de 74.845,56€, a la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el período 2021-2023, actualizado por Orden de 27 de abril de 2022, para el desarrollo del **Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí** a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Estado de Derechos Sociales, mencionada anteriormente.

Segundo.- Asumir esta Entidad el compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2025 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Proyecto que no sea financiada por la Subsecretaría de Derechos Sociales, que asciende a la cantidad de 2.000,00 euros.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO DE LA X CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2024. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el éxito de las anteriores Campañas de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí y de los sorteos realizados dentro de la misma, cuyo objetivo era animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las librerías de su municipio los libros de texto de sus hijos, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Visto el interés del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo económico municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en el desarrollo de acciones dirigidas a promocionar el pequeño comercio del municipio.

Vistas las Bases del Sorteo de la X Campaña de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí 2024 “Compra sus libros en Lorquí”.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases del SORTEO DE LA X CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ” que figuran en el anexo.

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Lorquí.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2024 para los distintos premios del Concurso, y que asciende a la cantidad de 500 €.

Cuarto.- Notificar a la Interventora y a la Tesorera la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.

ANEXO

BASES DEL SORTEO DE LA X CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2024 “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”

Artículo 1. La presente promoción comercial tiene como objetivo animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las librerías de su municipio los libros de texto de sus hijos, durante los meses de julio, agosto y septiembre; bajo la premisa de la importancia de apoyar el pequeño comercio para el desarrollo económico del municipio. Añadiendo la posibilidad de obtener premios con las compras a través de un sorteo dentro de la promoción “APUESTE POR SU LIBRERÍA MÁS CERCANA, SU LIBRERÍA DE CONFIANZA. APUESTE POR COMPRAR AQUÍ”, que es el eslogan elegido para la Campaña anual de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí.

Artículo 2. Las bases del sorteo se encuentran depositadas en el Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 3. Los premios consistirán en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

- 10 cheques de 50 € cada uno, a ingresar en las librerías correspondientes, los cuales deberán ser consumidos en los establecimientos participantes, antes del 31 de mayo de 2025.

Artículo 4. Se obtiene el derecho a participar en el presente sorteo mediante la realización de la compra de libros de texto en cualquiera de las librerías de Lorquí adheridas a la presente Campaña, tras la entrega del correspondiente cupón, su cumplimentación y su introducción en la urna depositada al efecto en el establecimiento asociado.

Artículo 5. Por cada compra realizada se tendrá derecho a la obtención de un cupón, además de:

INFANTIL Y BACHILLERATO: 5% en LIBROS DE TEXTO + 15% en MATERIAL ESCOLAR.

PRIMARIA Y ESO: 10% en LIBROS DE TEXTO o 15% en MATERIAL ESCOLAR.

Artículo 6. Sólo serán válidos y susceptibles de ser premiados aquellos cupones en que figuren de forma correcta, clara y legible los datos reflejados en los mismos, es decir, nombre y apellidos, dirección, código postal, localidad y teléfono.

Artículo 7. Los cupones deberán estar sellados por el comercio o establecimiento en el que se realizó la compra o se prestó el servicio para ser válidos.

Artículo 8. Se pondrá a disposición de los clientes los cupones desde el día de inicio de la presente Campaña y hasta el 14 de octubre de 2024.

Artículo 9. El listado de los establecimientos adheridos a la “Campaña de Promoción de la compra de libros de texto en Lorquí 2024” se adjunta en el Anexo 1.

Artículo 10. Cada comercio adherido tendrá en su establecimiento un cartel identificativo de la Campaña.

Artículo 11. Sorteo. El Sorteo de los premios se realizará en un acto público el día 22 de octubre de 2024 a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos, con la presencia de la Concejal de Comercio, la Técnico de Promoción Social y la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Artículo 12. El procedimiento del sorteo seguirá los siguientes pasos:
El día 22 de octubre de 2024, previamente depositadas todas las urnas en el Ayuntamiento, se procederá a hacer el sorteo de los 10 premios de 50 €, extrayendo cinco cupones de cada una de las urnas correspondientes a cada uno de los comercios, que deberán encontrarse debidamente cumplimentados con los datos solicitados.

En caso de que una misma persona fuera agraciada con más de un premio le corresponderá, únicamente, un premio.

Artículo 13. El resultado del sorteo y la entrega de los premios serán comunicados a cada una de las personas agraciadas mediante teléfono. Los premios serán abonados directamente al establecimiento cuyo sello figure en el cupón premiado. Las personas premiadas podrán canjear su premio por libros y/o material escolar, y por el importe de 50 €, en el establecimiento cuyo sello figure en el cupón premiado.

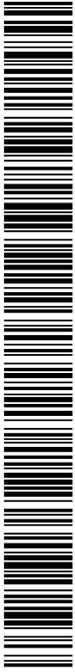
Artículo 14. La Campaña de promoción se realizará en el ámbito del municipio de Lorquí y queda limitada a los establecimientos que se hayan adscrito a dicha promoción.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 15. El Ayuntamiento de Lorquí no se hace responsable de aquellos establecimientos que causen baja durante el período de duración de la presente Campaña.

Artículo 16. Difusión. La campaña se dará a conocer a través de la cartelería y mupis instalados en el municipio y alrededores, así como las campañas de difusión en radios locales y regionales.

Artículo 17. El Ayuntamiento de Lorquí se reserva el derecho de modificar el presente Programa de Apoyo al Comercio si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el Participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o cancelar el presente Programa de Apoyo al Comercio, por causas justificadas. La participación en el presente sorteo supone la aceptación sin reservas de las presentes bases.

ANEXO I: ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA X CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2024 “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”

1. Librería Tanti
 Librería “La Librería.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANISMO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2024. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de la Secretaría General para el Reto Demográfico, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 27 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2023, cuyo extracto fue publicado en el BOE del 29 de junio de 2024.

Vista la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Teniendo esta Orden como objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial, que desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural. Las ayudas se destinarán a financiar proyectos innovadores de carácter singular y demostrativo, que tengan como finalidad la lucha contra la despoblación, el desarrollo sostenible y la transición ecológica.

Atendiendo el interés de este Ayuntamiento por la implantación de bienes y servicios que desarrollen la transformación territorial y la lucha contra la despoblación revalorizando el espacio rural y fomentando la digitalización.

Vista la Memoria de Solicitud de Ayuda de “Integración del Área Natural de los Montes Blancos en la Red de Interconexión de Núcleos Poblacionales del Municipio de Lorquí”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR la Memoria de Solicitud de Ayuda de “Mejora de la conexión integral de los núcleos poblacionales del área rural de Lorquí: Itinerario In-formativo y saludable”. El coste total

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

del proyecto será de doscientos veintidós mil doscientos cincuenta euros con sesenta céntimos (222.250,00 €).

Segundo.- SOLICITAR subvención por el 90% del proyecto a la Secretaría General para el Reto Demográfico, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en base a la convocatoria para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2024. El importe solicitado es de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Tercero.- ASUMIR el 10% restante del proyecto que no queda cubierto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con importe de veinte dos mil doscientos cincuenta euros (22.225,00 €).

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y USO PÚBLICO, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027, INTERVENCIÓN N.º 6843.2 “AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD: INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución del Director General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se abre un plazo para que los ayuntamientos interesados soliciten la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales de titularidad municipal y uso público, financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, intervención n.º 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad: infraestructuras de caminos rurales”

Visto que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC), a través de la Intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad”, contempla la ejecución de inversiones directas de la administración en materia de caminos rurales.

Vista la notificación recibida en este ayuntamiento, el 13 de junio de 2024, informando que el presente proceso está cofinanciado en un 60 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el restante 28 % por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y contempla la ejecución de inversiones directas de la administración en materia de caminos rurales persiguiendo los siguientes objetivos:

- Creación o mejora de caminos rurales que dan servicio directa o indirectamente a explotaciones agrarias y/o núcleos de población.
- Favorecer la comunicación en el entorno rural, permitiendo el acceso de la población a las zonas de interés medioambiental o cultural, a las casas rurales, etc.
- Contribuir a la cohesión social y territorial.
- Favorecer la actividad económica en las zonas rurales.

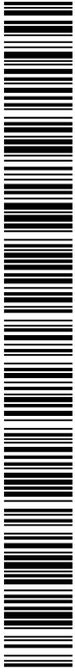
Atendiendo el interés de este Ayuntamiento por la mejora de las infraestructuras del mismo, desarrollando la transformación territorial y la lucha contra la despoblación revalorizando el espacio agrícola y rural.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Vista la Memoria de Solicitud de Ayuda de:

- “Acondicionamiento y Mejora del Camino de los Limoneros”: con importe de 541.098,38 €
- “Acondicionamiento y Mejora del Camino Torrejuncos”: con importe de 158.596,20 €.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR la Memoria de Solicitud de Ayuda para el Acondicionamiento y Mejora de los Caminos de “Los Limoneros” y “Torrejuncos”. El coste total del proyecto será de seiscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (699.694,38 €).

Segundo.- SOLICITAR subvención por el 100% del proyecto a la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca.

Tercero.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A LIDL SUPERMERCADOS, S. A. U., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA, EN P. I. EL SALADAR II, C/ PONTEVEDRA, 7, MANZANA 26 DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 63/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, con C.I.F. A-60195278, para realizar obras consistentes en ampliación de la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial para autoconsumo con emplazamiento en c/ Pontevedra 7, polígono industrial El Saladar II, manzana 26, de Lorquí, según proyecto básico de ampliación instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta redactado por D. Roger Fernández Girona, ingeniero técnico industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 8 de marzo de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 25 de marzo de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00009380433. La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU-63/22, en Experta 1024/22.

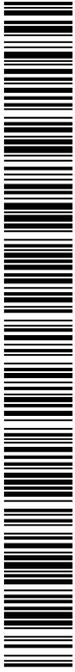
DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 17 de julio de 2024. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 24 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

Mediante oficio de 28 de marzo de 2022 se requirió a la interesada para que subsanara los reparos contenidos en su solicitud, concediéndole un plazo de 10 días desde su recepción, que fue notificado en fecha 28 de marzo de 2022.

En fecha 29 de marzo de 2022, con número de registro de entrada REGAGE22e00009863656, la interesada aporta Modelo de autorización para la tramitación de la licencia a favor de la mercantil "SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L." con C.I.F. B-65959991.

Mediante oficio de 30 de marzo de 2022 se repitió el requerimiento a la interesada para que subsanara los reparos contenidos en su solicitud, concediéndole un plazo de 10 días desde su recepción, que fue notificado en fecha 30 de marzo de 2022. La interesada, en fecha 30 de marzo de 2022, con número de registro de entrada REGAGE22e00010261321 aporta documentación de subsanación de la solicitud. Asimismo, en fecha 13 de abril de 2022, con número de registro de entrada REGAGE22e00013138628, la interesada aporta Modelo 05 (LUI) de Licencia Urbanística de Instalaciones.

Mediante oficio de fecha 6 de junio de 2022, se dio traslado al interesado del Informe del Ingeniero Municipal, de fecha 24 de mayo de 2022, concediéndole un plazo de 10 días desde su recepción para la subsanación de los reparos contenidos en el mismo, que fue notificado en fecha 6 de junio de 2022.

En fecha 14 de junio de 2022, con número de registro de entrada REGAGE22e00024380009, la interesada aporta proyecto subsanando los reparos recogidos en el informe emitido por el ingeniero municipal en fecha 24 de mayo de 2022.

Mediante oficio de 30 de enero de 2023, se requirió a la interesada para el pago de la tasa y se le dio traslado del informe del ingeniero municipal, de fecha 11 de enero de 2023, concediéndole un plazo de 10 días desde su recepción para la subsanación de los reparos contenidos en el mismo, notificación que fue rechazada por caducidad, entendiéndose practicada la notificación a "LIDL SUPERMECADOS, S.A.U." en fecha 10 de febrero de 2023 y notificada a "SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L." en fecha 14 de febrero de 2023.

En fecha 16 de febrero de 2023, con número de registro de entrada 2023-201, la interesada aporta proyecto básico de ampliación instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta redactado por D. Roger Fernández Girona, ingeniero técnico industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 25 de enero de 2023 y demás documentación subsanando los reparos recogidos en el Informe emitido por el ingeniero municipal en fecha 11 de enero de 2023, así como el justificante de pago de la tasa urbanística.

El ingeniero municipal emite informe desfavorable en fecha 22 de febrero de 2023, del que se le da traslado a la interesada mediante notificación de oficio de fecha 13 de marzo de 2023, recibida por la interesada en la misma fecha.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

En fecha 21 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-6467 la interesada aporta documentación técnica en subsanación de los reparos contenidos en el informe del ingeniero municipal de fecha 22 de febrero de 2023, la interesada aporta modelo de autorización para la tramitación de la licencia a favor de la mercantil "SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L." con C.I.F. B-65959991. Posteriormente, en fecha 28 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-8728, la interesada aporta nueva documentación técnica.

En el expediente consta el informe favorable de la oficina técnica de fecha 2 enero de 2023 y de 17 de julio de 2024, de éste último hay que resaltar que el planeamiento aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones es el correspondiente a la 3ª modificación del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo C, "Que han quedado subsanados las deficiencias de los informes técnicos previos de fecha 24/05/2022 emitido por el técnico que aquí suscribe, de fecha 11/01/2023 y 22/02/2023 emitidos por el Ingeniero T. Industrial, D. Juan Antonio Cano Molina" y "Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo", estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN:

"Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada condicionada a:

a).- Que, en base a los artículos 185, y 186.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia, por un importe total de 408.247,92 € (Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete Euros con Noventa y Dos Céntimos), conforme al cuadro siguiente: (...).

b).- Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (278.880,00 €) como Base Imponible a efectos impositivos.

Segundo.- La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

Tercero.- El acto de otorgamiento de la licencia, en su caso, habrá de fijar los siguientes plazos:

d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.

e).- Interrupción máxima: 6 meses.

f).- Caducidad de la Licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma."

El Art. 89.2 de la LOTURM establece el Régimen general de edificación y usos en suelo urbano, en concreto "Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley."

El Art. 187 de la LOTURM regula los Modos de constitución de garantías en los siguientes términos:

"1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

2. Si la garantía se constituye mediante aval, este deberá ser prestado por entidades financieras autorizados para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberá tener vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación.

b) Deberá ser solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión

c) Debe ser pagadero a primer requerimiento

3. Si la garantía se presta mediante contrato de seguro de caución, este deberá celebrarse con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tendrá vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación.

b) Debe incluir el compromiso del asegurador de indemnizar al ayuntamiento a primer requerimiento.

c) Debe hacer referencia expresa que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.

4. Si la garantía se presta mediante hipoteca de terrenos, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrán hipotecar los terrenos sometidos a ningún tipo de actuación urbanística.

b) Los terrenos a hipoteca deberán estar libres de cargas.

c) En ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

5. No podrán cancelarse las garantías hasta que las obras de urbanización hayan sido recepcionadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo previsto para su recepción. En el caso de ejecución por fases y recibidas las obras correspondientes, podrá cancelarse la garantía constituida para dicha fase.”.

La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra dentro del sector “P.P. INDUSTRIAL SALADAR II”. El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó definitivamente la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. Por lo que respecta al Proyecto de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Urbanización del reiterado sector, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022, estando en fase de ejecución las obras de urbanización.

Al encontrarse en ejecución las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, resulta de aplicación lo dispuesto en el **Art. 89.2** de la **LOTURM**, siendo procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien como garantía se debe asegurar el pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, que según el Informe de la Oficina Técnica de 17 de julio de 2024, ascienden a 408.247,92 € (Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete Euros con Noventa y Dos Céntimos), garantía que deberá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el **187** de la **LOTURM**.

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 186.4** de la **LOTURM** se establece como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

Consta igualmente informe jurídico favorable de 24 de julio de 2024.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a la entidad mercantil “LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.”, con C.I.F. A-60195278, para realizar obras consistentes en ampliación de la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial para autoconsumo con emplazamiento en c/ Pontevedra 7, polígono industrial El Saladar II, manzana 26, de Lorquí, según proyecto básico de ampliación instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta redactado por D. Roger Fernández Girona, ingeniero técnico industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 8 de marzo de 2022, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 408.247,92 € (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (278.880,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.

-UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **trece mil seiscientos sesenta y cinco euros con doce céntimos (13.665,12.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **10.318,56.-** euros.
- Tasa Licencia de Obras: **3.346,56.-** euros.
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente el abono de la tasa.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 17 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-Construcciones Metálicas San José, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 17** del contrato de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUÍ”**, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 72.403,08 € (setenta y dos mil cuatrocientos tres euros con ocho céntimos). Con fecha 23/07/2024, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”*, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San Jose revisada la certificación de ordinaria nº17, correspondiente al mes de abril 2024 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 23/07/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº17 de las obras de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”**



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 17 de las obras “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl- construcciones metálicas San José NIF U72627540, por un importe de 72.403,08 € (setenta y dos mil cuatrocientos tres euros con ocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE REMEDIOS TORRANO VALERO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al ALTA con fecha 01/08/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	REMEDIOS TORRANO VALERO
DNI	***9166**
DOMICILIO	CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, Nº2 (LORQUI)
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR EN GENERAL Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al ALTA con fecha 01/08/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

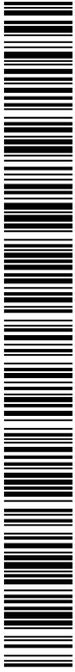
NOMBRE	REMEDIOS TORRANO VALERO
DNI	***9166**
DOMICILIO	CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, Nº2 (LORQUI)
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR EN GENERAL Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

OBSERVACIONES	
---------------	--

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE BALBINA MELGAREJO GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. -Proceder al ALTA con fecha 01/08/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	BALBINA MELGAREJO GARCÍA
DNI	***1422**
DOMICILIO	C/LOS ROSALES, 25
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	PRECISA CAMBIO PAÑALES 3 VECES AL DÍA.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. -Proceder al ALTA con fecha 01/08/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	BALBINA MELGAREJO GARCÍA
DNI	***1422**
DOMICILIO	C/LOS ROSALES, 25
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	PRECISA CAMBIO PAÑALES 3 VECES AL DÍA.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO QUINTO. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DOLORES ROJO ARQUES -. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 02/07/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	DOLORES ROJO ARQUES
DNI	**31713**
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES, 70
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	
OBSERVACIONES	Por fallecimiento el 02/07/2024

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, habiéndose abstenido en la votación Dña. María Dolores García Rojo, por incurrir en causa de abstención regulada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 02/07/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	DOLORES ROJO ARQUES
DNI	**31713**
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES, 70
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR Y ASEO PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	
OBSERVACIONES	Por fallecimiento el 02/07/2024

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A JOAQUINA PEREZ GARCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Telesistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Telesistencia, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8821070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por JOAQUINA PÉREZ GARCÍA con DNI ***0297** y domicilio en C/ VELÁZQUEZ, N°5, 1ª de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

Propone dar de alta en el Servicio de Teleasistencia Municipal a JOAQUINA PÉREZ GARCÍA con DNI ***0297** y domicilio en C/ VELÁZQUEZ, N°5, 1ª de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por JOAQUINA PÉREZ GARCÍA con DNI ***0297** y domicilio en C/ VELÁZQUEZ, N°5, 1ª de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A REMEDIOS TORRANO VALERO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por REMEDIOS TORRANO VALERO con DNI ***9166** y domicilio en CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, N°2 de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

Propone dar de alta en el Servicio de Teleasistencia Municipal a REMEDIOS TORRANO VALERO con DNI ***9166** y domicilio en CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, N°2 de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por REMEDIOS TORRANO VALERO con DNI ***9166** y domicilio en CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, N°2 de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A FRANCISCO CAMPILLO LÓPEZ. MOCIONES DE URGENCIA.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de ALTA en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por REMEDIOS TORRANO VALERO con DNI **9166** y domicilio en CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, N°2 de Lorquí (Murcia), siendo el usuario TIPO B su cónyuge Francisco Campillo López, con DNI ***7045** un copago de 00,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 22/07/2024, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de alta en el Servicio de Teleasistencia **Municipal** a FRANCISCO CAMPILLO LÓPEZ con DNI ***7045** como usuario Tipo B y un copago de 00,00€/ según solicitud vista a nombre de REMEDIOS TORRANO VALERO con DNI **9166** y domicilio en CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, N°2 de Lorquí (Murcia).

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de ALTA en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por REMEDIOS TORRANO VALERO con DNI **9166** y domicilio en CAMINO PEPICO EL ALGUACIL, N°2 de Lorquí (Murcia), siendo el usuario TIPO B su cónyuge Francisco Campillo López, con DNI ***7045** un copago de 00,00€/mensuales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

19.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 13/2024. ACUERDOS A TOMAR.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



101471c792e180c1b007e8321070c22s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

19.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACION DEL ACTA CELEBRADA EL 22/07/2024 EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A BALBINA MELGAREJO GARCIA. ACUERDOS A TOMAR.

19.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A JOSEFA LOPEZ JARA. ACUERDOS A TOMAR.

19.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA ACTIVIDAD DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS PROMOVIDA POR TODO TRUCKS CARRILLO, S. L., LA 56/23. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

19.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 13/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. En Junta de Gobierno de 19 de junio de 2024 se aprobó el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 13/2024**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 24/06/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 09/07/2024, a las 23:55 horas, se presentaron dos ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **12/07/2024**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE

SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. EXP 13/2024

PRESIDENTA: D.^a *Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.*

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 12 de julio de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación del "SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ", EXP 13/2024, formada por los miembros indicados anteriormente (no asiste D. Luis Bernardeau Esteller cuya ausencia ha sido excusada), para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 09/07/2024, a las 23:55 horas:

Licitadores:

- 1.- David Pérez Caballero - CIF: XXXXXX
* Fecha de recepción de la documentación: 08-07-2024 11:09
* Fecha de descifrado de la documentación: 12-07-2024 09:38
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 12-07-2024 09:39
* Estado del licitador: Admitido
- 2.- TECNODIESEL MURCIA, SL - CIF: B73334039
* Fecha de recepción de la documentación: 05-07-2024 09:53
* Fecha de descifrado de la documentación: 12-07-2024 09:38
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 12-07-2024 09:39
* Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), los anexos III, IV y V, la oferta económica y propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Se obtienen los siguientes **RESULTADOS**:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. ANEXOS I,III,IV Y V ROLECE	<u>OFERTA ECONOMICA</u> <u>BASE</u> <u>IMPONIBLE</u> 87.670 € BASE <u>IMPONIBLE</u> MAX. 30 PUNTOS	<u>RED.</u> <u>PLAZO ENTREGA</u> 15 DÍAS 5 PUNTOS 1 MES 10 PUNTOS	<u>AMPL.</u> <u>PLAZO GARANTI A</u> 1 AÑO 1 PUNTO 2 AÑOS 2 PUNTOS	PUNTOS
1	DAVID PEREZ CABALLERO	SÍ	86.670,00 30 PUNTOS	NO OFERTA	NO OFERTA	30 PUNTOS
2	TECNODIESEL MURCIA S.L.	SÍ	87.370,00 29,76 PUNTOS	NO OFERTA	NO OFERTA	29,76 PUNTOS



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	DAVID PEREZ CABALLERO	30,00
2	TECNODIESEL MURCIA S.L.	29,76

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), ninguna de las ofertas puede considerarse anormalmente baja.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las dos ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a **DAVID PÉREZ CABALLERO**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 24 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 15 de julio de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a DAVID PÉREZ CABALLERO para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser el adjudicatario del contrato, haciéndolo el día 22-07-2024, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 24 de julio de 2024, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE

SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN ELMARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. EXP 13/2024

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 24 de julio de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto privado, la Mesa de Contratación de la licitación del **“SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ”, EXP 13/2024**, formada por los miembros indicados anteriormente para proceder al examen de la documentación presentada por David Pérez Caballero, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ”, EXP 13/2024**”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12/07/2024.

El día 22 de julio de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, David Pérez Caballero, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 15-07-2024, presenta la documentación exigida en la cláusula 24 del PCAP:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Certificado Alta IAE.
- Garantía definitiva: Constitución mediante aval del Banco de Santander nº 0049 0491 56 2110000058. (4.333,50 €).

Por esta administración se obtienen los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.

Se ha recibido también informe Minerva sobre no detección de conflicto de intereses con todas las banderas verdes.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ”, EXP 13/2024**”, a **DAVID PÉREZ CABALLERO con NIF N° 51.938.305-G**, al ser la oferta económica más ventajosa y



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

clasificada en primer lugar, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ**, EXP 13/2024”, a **DAVID PÉREZ CABALLERO** con NIF N° 51.938.305-G, al ser la oferta económica más ventajosa y clasificada en primer lugar, **por un precio de 104.870,70 €, IVA incluido (desglosado en 86.670,00 € de base imponible y 18.200,70 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada, y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a **DAVID PÉREZ CABALLERO** y al resto de licitadores, con traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

19.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACION DEL ACTA CELEBRADA EL 22/07/2024 EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A BALBINA MELGAREJO GARCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la Modificación del acta celebrada el 22/07/2024 donde dice:

NOMBRE	BALBINA MELGAREJO GARCÍA
DNI	***1422**
DOMICILIO	C/LOS ROSALES, 25
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23

PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	PRECISA CAMBIO PAÑALES 3 VECES AL DÍA.

Debe decir:

NOMBRE	BALBINA GARCÍA MELGAREJO
DNI	***1422**
DOMICILIO	C/LOS ROSALES, 25
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	PRECISA CAMBIO PAÑALES 3 VECES AL DÍA.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Proceder a la Modificación del acta celebrada el 22/07/2024, para el ALTA con fecha 01/08/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	BALBINA GARCÍA MELGAREJO
DNI	***1422**
DOMICILIO	C/LOS ROSALES, 25
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ATENCIÓN PERSONAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	PRECISA CAMBIO PAÑALES 3 VECES AL DÍA.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

19.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A JOSEFA LOPEZ JARA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/07/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 21/07/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JOSEFA LÓPEZ JARA
DNI	***7018**
DOMICILIO	C/ PROGRESO, 19

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

HORAS MES	12HORAS/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	Por pasar al Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia con fecha 22/07/2024

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de BAJA con fecha 21/07/2024 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JOSEFA LÓPEZ JARA
DNI	***7018**
DOMICILIO	C/ PROGRESO, 19
HORAS MES	12HORAS/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Supervisión en atención personal y Tareas Domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	Por pasar al Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia con fecha 22/07/2024

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

19.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA ACTIVIDAD DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS PROMOVIDA POR TODO TRUCKS CARRILLO, S. L., LA 56/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

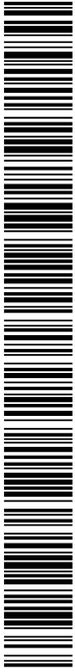
UNO. – Con fecha de 4 de octubre de 2023, D. Miguel Ángel Gil Campuzano, con DNI: ***9235**, presentó en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número de entrada 2023-6950, en representación de la mercantil Todo Trucks Carrillo, S. L., solicitud de autorización excepcional por interés público para ejercer la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos en parcela ubicada en suelo no urbanizable tipo 3, polígono 3, parcela 62 (Las Cumbres) de Lorquí, referencia catastral: 30025A003000620000JR.

DOS. – Con fecha de 22 de marzo de 2024, se emitió informe favorable por el técnico municipal.

TRES. – Con fecha de 10 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO. - CONTINUAR con la tramitación del expediente promovido por la mercantil Todo Trucks Carrillo, S. L., de autorización excepcional por interés público para ejercer la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos en parcela ubicada en suelo no urbanizable tipo 3, polígono 3, parcela 62 (Las Cumbres) de Lorquí, referencia catastral: 30025A003000620000JR, sometiéndolo a información pública durante veinte días hábiles mediante la inserción de un anuncio en el BORM.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

SEGUNDO. – Finalizado el plazo indicado, se remitirá el expediente completo, debidamente informado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), por ser el órgano competente para dictar resolución expresa que corresponda respecto de la solicitud de autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.”

CUATRO. – Con fecha de 24 de mayo de 2024, se publicó anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CINCO. – Consta en el expediente, certificado de exposición pública emitido por la secretaria general del Ayuntamiento, con fecha de 24 de julio de 2024 en el que se indica que, transcurrido el plazo de veinte días, no se ha presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Consideraciones jurídicas.

PRIMERA. - La parcela de referencia catastral 30025A00300062 donde TODO TRUCKS CARRILLO S.L., pretende ejercer la actividad se encuentra en Suelo No Urbanizable tipo 3.

SEGUNDA. – El artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula el procedimiento de autorización excepcional con el siguiente contenido:

“Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”.

TERCERA. – Consta en el expediente, informe favorable del técnico municipal, y certificado de exposición pública en el que se indica que, en el Boletín Oficial de la Región de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23



101471c792e180c1b007e8321070c22s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Murcia, se publicó el 24 de mayo de 2024, trámite de información pública, conforme a los artículos 95 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y a lo aprobado en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11/04/2024, sobre expediente de autorización excepcional por razones de interés público en suelo no urbanizable, promovido por Todo Trucks Carrillo, S. L., para ejercer la actividad de Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, con emplazamiento en la parcela 62, polígono 3 (REF. CAT. 30025A003000620000JR). Y que, transcurrido el plazo de veinte días, no se ha presentado alegación alguna.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – DECLARAR EL INTERÉS MUNICIPAL de autorización excepcional por interés público promovido por la mercantil Todo Trucks Carrillo, S. L., para ejercer la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos en parcela ubicada en suelo no urbanizable tipo 3, polígono 3, parcela 62 (Las Cumbres) de Lorquí, referencia catastral: 30025A003000620000JR.

SEGUNDO. – REMITIR el expediente completo, debidamente informado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), por ser el órgano competente para dictar resolución expresa que corresponda respecto de la solicitud de autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las doce horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	24/07/2024 13:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	24/07/2024 13:23